



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de ENTIBADOS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S
9013934734 contra CONSTRUCCIONES Y MONTAJES T&G S.A.S
9013826693. Radicación 41001-41-89-004-2022-00514-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo, por lo que al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de COMPANY MAC S.A.S ente que actúa a través de apoderado judicial contra M&D PROYECTOS S.A.S, por la suma que se relaciona así:

1.1.- FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FE 165

\$3.808.000.00 como capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 1o de abril del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.

1.2.- FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FE 183

\$3.808.000.00 como capital, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 9 de mayo del 2021 y hasta cuando se pague la totalidad de la obligación, liquidados en forma mensualizada.



Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

Se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad (Artículo 366 del Código General del Proceso).

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 1213 del 13 de junio del 2022.

3.- RECONOCER personería al Dr. FABIAN ALBERTO GONZALEZ GUEVARA, como apoderado del ente ejecutante, conforme y en los términos del memorial poder adjunto con la demanda.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

B.A.M.-